

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA/
Fundamento Legal: Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a 10 ABR 2017

No. de BITÁCORA

09/AH-1065/02/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0003037

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
CARRETERA A TECUALITAN KM 0.676
SAN MIGUEL ZAPOTITLAN
CP. 45977, PONCITLAN, JALISCO
TEL. 55 5524 8369 EXT. 107,
CORREO ELEC. heidi.huerta@adama.com

R.F.C. 6 C.U.R.P.

IIN 850215MIA

VIGENCIA INICIAL

10 ABR 2017

VIGENCIA FINAL

07/03/2018

NOMBRE COMERCIAL

GALIL ULTRA SC (IMIDACLOPRID + BIFENTRINA + ABAMECTINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Imidacloprid: (E)-1-(6-cloro-3-piridilmetil)-N-nitroimidazolidin-2-ilideneamina

Bifentrina: 2-metil-3-fenilbencil (1RS)-cis-3-(2-cloro-3,3,3-trifluoroprop-1-enil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato

Abamectina: mezcla de 80% (2aE,4E,8E)-(5'S,6S,6'R,7S, 11R, 13S, 15S, 17aR, 20R, 20aR,20bS)-6'-[(S)-sec-butyl]-5',6,6',10,11,14,15,17a,20, 20a, 20b-dodecahído-20,20b-dihidroxi-5',6,8,19-tetrametil-17-oxospiro[11,15-metano-2H,13H, 17H-furo[4,3,2-pq][2,6]bensodioxaciclooctadecín-13,2'-[2H]piran]-7-il 2,6-dideoxi-4-O-(2,6-dideoxi-3-O-metil-α-L-arabino-hexopiranosil)-3-O-metil-α-L-arabino-hexopiranosido y 20% (2aE,4E,8E)-(5'S,6S,6'R,7S,11R,13S,15S, 17aR,20R,20aR,20bS)-5',6,6',10,11,14,15,17a,20,20a,20b-dodecahído-20,20b-dihidroxi-6'-isopropil-5',6,8,19-tetrametil-17-oxospiro[11,15-metano-2H,13H,17H-furo[4,3,2-pq][2,6]bensodioxaciclooctadecín-13,2'-[2H]piran]-7-il 2,6-dideoxi-4-O-(2,6-dideoxi-3-O-metil-α-L-arabino-hexopiranosil)-3-O-metil-α-L-arabino-hexopiranosido

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

138261-41-3 +82657-04-3
+71751-41-2

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MIN 25 + 6.3 + 1.7; NOM. 26.3 + 6.6 + 1.8; MAX. 27.6 + 6.9 + 1.9

CANTIDAD

30

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT

34.2

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN (PRUEBAS FÍSICOQUÍMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

ISR

PAÍS DE PROCEDENCIA

ARG, BRA, COL, CRI, USA, ISR, ZYA,
DEU, GBR, CHL, POL, JAM

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CARLOS MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0035619

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hida
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/0002472 de la autorización de fecha 21 de marzo de 2017, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121D0017

CMJ/JASL/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

DGGIMAR-00834/1704